DNCP/DNC/ADJ/ N°: 14105/ **2.017**

Aunción, 15 de Junio del 2.017

Señor
C.P. JOSÉ ANTONIO ORTIZ AQUINO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCION DE PARAGUARI
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PRESENTE:

REF.: ID 323.522 DESCRIPCION: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que en el informe de evaluación rechazan las ofertas de las empresas CGSS y EMPORIO FERRETERIA, en el ítem 2, por no adecuarse a la Adenda 2, sin embargo en el CCO se observa que ninguna de las empresas se ajustan a dicha adenda.

2. Observamos que a pesar de la observación asentada en el Acta de Apertura sobre la extensión del Mantenimiento de Oferta, en el informe de evaluación establecen CUMPLE y Adjudican a la Empresa CGSS, considerando que dicha extensión es un documento sustancial no subsanable.

3. Observamos que la Resolución se expide con fecha 9 de Mayo y el Informe de Evaluación se inicia el 30 de Mayo, Consultamos a la Convocante las razones por la que no rectifico o subsano dicha inconsistencia de ser un error meramente de tipeo.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abog. Diego Piris
Técnico Verificador

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

DNC/ADJ/DP